

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51944

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-11561

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de febrero de 2009, con el N° 09-011561-00000-0000, por la solicitante Universidad Nacional de Colombia, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "PÉPTIDO QUIMÉRICO INHIBIDOR DE LA PROTEÍNA QUINASA C E INDUCTOR DE APOPTOSIS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 614 del 19 de marzo 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4, 6 y 7 contenidas en los folios 37 y 38 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que por su parte, no se acepta la reivindicación 5 contenida en el folio 38, por cuanto está referida a una herramienta que puede ser utilizada para predecir la respuesta de pacientes con cáncer sometidos a quimioterapia u otros tratamientos. El método reclamado en la reivindicación 5, es un método de diagnóstico, el cual no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d) de la referida Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán patentables: "*los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales*".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51944

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-11561

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

"PÉPTIDO QUIMÉRICO INHIBIDOR DE LA PROTEÍNA QUINASA C E INDUCTOR DE APOPTOSIS "

Clasificación IPC: C 07 K 16/44.

Reivindicaciones: 1 a 4, 6 y 7 **Folios:** 37 y 38

Titular: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Domicilio: Bogotá D.C.

Inventor: Jean Paul Vernot Hernández.

Vigente desde: 06 de febrero de 2009 **Hasta:** 06 de febrero de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 5 contenida en el folio 38 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51944

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-11561

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a el doctora Yina Toro Figueredo, en su calidad de apoderada de Universidad Nacional De Colombia, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Gina Toro Figueredo
ofijn_nal@unal.edu.co.

Elaboró: Sandra Carolina Crespo ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 3 de 3

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 680749850

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia